



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

División de Ciencias Biológicas y de la Salud



LINEAMIENTOS PARA LOS POSGRADOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes lineamientos, derivados del Reglamento de Estudios de Posgrado (REP) de la Universidad de Sonora, rigen el funcionamiento operativo de los posgrados de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud (DCBS), los cuales son de carácter presencial, y pueden ser profesionalizantes o con orientación a la investigación.
2. Estos lineamientos tienen como propósitos básicos los siguientes:
 - a. Contribuir al buen funcionamiento académico de los programas de posgrado.
 - b. Asegurar la calidad académica de los programas.
 - c. Establecer los mecanismos operativos que permitan decidir sobre el ingreso, reingreso, permanencia, así como de egreso y titulación de los estudiantes de los programas.
 - d. Determinar los procedimientos formales para:
 - i. Aprobar los nombramientos de tutores académicos, directores y en su caso, codirectores de tesis.
 - ii. Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor académico y directores de tesis.
 - iii. Todos aquellos aspectos que tengan que ver con la operatividad del programa.
3. Estos lineamientos tienen como ámbito de competencia, los siguientes programas:
 - Especialidad de Enfermería en Cuidados Intensivos.
 - Especialidad en Gestión y Docencia en Enfermería.
 - Maestría en Biociencias.
 - Maestría en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
 - Maestría en Ciencias de la Salud.
 - Doctorado en Biociencias.
 - Doctorado en Ciencias de los Alimentos.
 - Doctorado en Ciencias (Químico Biológicas y de la Salud).

CAPÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN

4. Los programas de posgrado deberán contar con un Coordinador, el cual será nombrado por el Director de División, con una vigencia no mayor a 4 años.
5. Las funciones del Coordinador del Programa están establecidas en el Artículo 64 del Estatuto General y en el Artículo 18 del REP.
6. Para la integración de la Comisión Académica del Posgrado (CAP) se deberá cumplir con el artículo 15 del REP, incluyendo el Coordinador del Programa quien fungirá como presidente, y al menos tres académicos pertenecientes al Núcleo Académico Básico (NAB), garantizando la representatividad de cada Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC).



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

División de Ciencias Biológicas y de la Salud



7. La CAP será nombrada por el Director de la División y será renovada parcialmente cada dos años, a menos que no se cuente con personal que reúna los requisitos establecidos por el programa de posgrado, y en apego al Marco de Referencia del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACyT.
8. Las sesiones de la CAP serán convocadas por el Presidente y se llevarán a cabo únicamente con la presencia de al menos el 50% más uno de sus integrantes. Para cada sesión deberá elaborarse un acta donde se asienten todas las decisiones tomadas. Las actas de las sesiones deberán firmarse por los presentes en la sesión y los acuerdos serán publicados a través de la página electrónica del Programa de Posgrado.
9. Las atribuciones y responsabilidades de la CAP están establecidas en el Artículo 16 del REP y sus decisiones se realizarán con base en los presentes lineamientos internos. Las decisiones de la CAP se fundamentarán en el REP y en los presentes lineamientos. Los casos no previstos en el REP o en los presentes lineamientos serán resueltos y asentados en el acta de la sesión correspondiente.
10. Las decisiones de la CAP serán notificadas a los interesados mediante escrito. En caso de inconformidad se podrá interponer recurso de réplica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación.
11. El recurso de inconformidad se presentará ante la Coordinación del Posgrado mediante un escrito donde se expresen y documenten claramente los argumentos contra la decisión de la CAP.
12. Las inconformidades serán evaluadas por la CAP en un plazo no mayor a 15 días hábiles, en el que celebrará una sesión de la cual, después de analizar la información proporcionada podrá revocar, confirmar o modificar su decisión. El dictamen final será definitivo e inapelable.
13. La CAP realizará una revisión anual (primeros 15 días hábiles del semestre par) del estado del NAB y del Núcleo Académico Complementario (NAC), y propondrá, para su aprobación al H. Consejo Divisional, la permanencia o integración de nuevos profesores conforme al artículo 16, fracción V del REP.
14. El programa de posgrado deberá contar con un NAB, integrado como se establece en el Artículo 20 del REP y cumpliendo con los indicadores del Marco de Referencia del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACyT.
15. Para cumplir con los requisitos de calidad establecidos en el Marco de Referencia del PNPC del CONACyT, para la elección de los integrantes del NAB se requiere cumplir cada uno de los siguientes requisitos:
 - a. Pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores (SNI).
 - b. Haber publicado en promedio al menos un artículo indexados en Journal Citation Reports (revistas JCR) por año en los últimos 3 años, dentro de las áreas de conocimiento del programa de posgrado.
 - c. Haber culminado la dirección de al menos una tesis dentro del programa de posgrado en los últimos 3 años, de acuerdo a los plazos establecidos en el REP.
 - d. Los demás establecidos por el programa de posgrado.
16. Los miembros del NAB y NAC estarán asociados a las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) registradas ante el CONACyT.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

División de Ciencias Biológicas y de la Salud



17. Las LGAC serán revisadas cada dos años, y en su caso, al menos 6 meses antes de la evaluación del programa por el CONACyT. Para la continuidad o creación de cada LGAC será necesario que quede claramente definido un campo temático asociado a la actividad del Posgrado, en el cual confluyan las trayectorias de investigación de al menos tres profesores que cumplan los requisitos para formar parte del NAB. Para sostener o proponer una LGAC, deberá contarse con al menos 3 académicos con investigación y productividad en dicha línea.

CAPÍTULO III. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA

18. La propuesta de programación semestral de las materias del Posgrado será elaborada por la CAP siguiendo lo establecido en los acuerdos respectivos del H. Colegio Académico y el Artículo 22 del REP, y presentada al Jefe de Departamento correspondiente para su aprobación y captura de acuerdo al calendario establecido por la Secretaría General Administrativa.

CAPÍTULO IV. DE LOS TUTORES ACADÉMICOS

19. El tutor académico será nombrado por la CAP al concluir el proceso de ingreso de los estudiantes. El tutor académico será un Profesor del NAB (Art. 23 del REP), o que pertenezca a la planta académica reconocida por la Comisión Académica del Posgrado, quien puede convertirse en director de tesis o trabajo terminal, siempre y cuando cumpla con cada uno de los requisitos establecidos en el Capítulo V de los presentes Lineamientos.
20. Las obligaciones del tutor académico son:
 - a. Guiar académicamente al estudiante en el medio universitario.
 - b. Asistir en el seguimiento semestral de los estudiantes, y entregar a la coordinación el resultado de la evaluación del estudiante firmado por el comité tutorial.
 - c. Dar seguimiento al cumplimiento de los presentes lineamientos de posgrado.
21. En caso de que un tutor académico o director de tesis incumpla con sus obligaciones, la CAP le suspenderá de esta responsabilidad y nombrará su reemplazo.

CAPÍTULO V. DE LOS DIRECTORES DE TESIS

22. El director de tesis deberá ser aprobado por la CAP, una vez registrado el proyecto de tesis o trabajo terminal. El Coordinador del Programa emitirá su nombramiento correspondiente no más de 5 días hábiles posteriores a su aprobación.
23. El Director de tesis tendrá la responsabilidad de dirigir y apoyar al estudiante desde su nombramiento por la CAP hasta la presentación del examen de grado (Art. 29, REP). Además, será corresponsable de cumplir los tiempos de titulación establecidos en el Artículo 11 del REP y la dedicación exclusiva del estudiante.
24. Para ser nombrado director de tesis se deberá cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:
 - a) Contar con al menos el grado académico del programa al cual está inscrito el estudiante.
 - b) Ser profesor investigador de tiempo completo de la Universidad de Sonora, integrante del NAB.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

División de Ciencias Biológicas y de la Salud



- c) En el caso de que el director propuesto sea externo al programa, se deberá nombrar a un codirector perteneciente al NAB del Programa (Art. 31 del REP) que trabaje en una LGAC afín o compatible a la del director externo. La elección del codirector de tesis implica los mismos requisitos que para elegir al Director de tesis y en caso que el Director sea externo, llevará a cabo funciones de enlace entre éste y el Coordinador del Programa, así como el seguimiento de la trayectoria académica y de investigación del estudiante. Si en algún momento el codirector de tesis considera que el progreso del estudiante no es satisfactorio, y/o que el director de tesis no cumple con sus funciones deberá informar por escrito, de esta situación al Coordinador del Programa, planteando las razones por las que lo considera insuficiente.
 - d) Por cada nivel de estudios de posgrado, no exceder de seis direcciones de especialidad, o cuatro direcciones de maestría, o tres de doctorado simultáneas contabilizando todos los programas de posgrado en los que colabore el profesor o investigador. El número máximo de direcciones considerando las distintas combinaciones de niveles de estudio de posgrado, será definido de forma colegiada por la CAP de cada programa. De forma excepcional y acorde a los resultados demostrados, así como del cumplimiento con los lineamientos de posgrado, la CAP podrá considerar solicitudes que resulten en un mayor número de direcciones para algún académico en particular.
 - e) Deberá comprobar la existencia de recursos financieros individuales o grupales que garanticen la conclusión del proyecto de tesis, para lo cual deberá llenar el formato preestablecido.
 - f) Aunado a lo anterior, el director de tesis deberá cumplir con los siguientes requisitos, acorde al nivel de estudios de posgrado:
 - i. Para ser director de tesis de especialidad se requiere: haber dirigido al menos una tesis del nivel licenciatura y ser al menos candidato al Sistema Nacional de Investigadores. Para el caso de los directores de tesis extranjeros, éstos serán analizados por la CAP tomando en cuenta su productividad académica.
 - ii. Para ser director de tesis de maestría se requiere: haber dirigido al menos una tesis del nivel licenciatura o especialidad, ser al menos candidato al Sistema Nacional de Investigadores y demostrar producción académica congruente con su LGAC, con al menos una publicación en revista JCR en los últimos 3 años afín al área del trabajo de tesis. Para el caso de los directores de tesis extranjeros, éstos serán analizados por la CAP tomando en cuenta su productividad académica.
 - iii. Para ser director de tesis de doctorado se requiere: haber dirigido al menos una tesis de maestría, contar con al menos el nivel I del SNI y demostrar producción académica congruente con su LGAC, con al menos dos publicaciones en revistas JCR en los últimos 3 años afines al área del trabajo de tesis. Una de publicaciones deberá ser como autor para correspondencia o primer autor. Para el caso de los directores de tesis extranjeros, éstos serán analizados por la CAP tomando en cuenta su productividad académica.
25. Cuando el director de tesis sea integrante del NAB, podrá proponer un codirector bajo justificaciones estrictamente académicas. Esta propuesta será presentada a la CAP por intermediación del Coordinador del Programa (Art. 30 REP) a más tardar el segundo semestre para los programas de especialidad y maestría, y



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

División de Ciencias Biológicas y de la Salud



- a más tardar el cuarto semestre para los programas de doctorado. La solicitud deberá especificar claramente la aportación académica en el desarrollo del proyecto de tesis y deberá llevar el visto bueno del codirector propuesto.
26. En caso de que un director, por causas de fuerza mayor, deba abandonar una dirección de tesis, deberá comunicarlo por escrito al Coordinador del Programa, quien citará a la CAP para revisar el caso y determinar un nuevo director a más tardar 10 días hábiles del comunicado de abandono, con el fin de asegurar que el estudiante concluya su tesis en tiempo y forma.
 27. En caso de que un estudiante solicite cambio de director de tesis, deberá comunicarlo por escrito al Coordinador del Programa, quien citará a la CAP a más tardar 10 días hábiles de la fecha de la solicitud, para revisar y dictaminar sobre el caso. Esta solicitud sólo podrá presentarse hasta antes de culminar el segundo semestre para los niveles de especialidad y maestría, o el tercer semestre para los programas de doctorado.
 28. La CAP después de revisar la solicitud emitirá una resolución por escrito, que será entregada al alumno en un plazo no mayor a 5 días hábiles. La resolución de la CAP podrá ser en cualquiera de los siguientes términos:
 - a. No procede.
 - b. Procede y se asignará el director de tesis propuesto por el estudiante.
 - c. Procede y la CAP le asignará el director de tesis previa consulta con el investigador asignado.
 - d. En todos los casos, la CAP informará si mantiene o no el mismo comité tutorial.

CAPÍTULO VI. DE LOS COMITÉS TUTORALES

29. El director de tesis solicitará al Coordinador del Programa, someta ante la CAP el registro del anteproyecto y propondrá el comité tutorial, al menos 20 días hábiles previos al fin del primer semestre. La CAP emitirá una resolución al menos 10 días hábiles antes de concluir el primer semestre, la cual puede consistir en:
 - a. Aceptar la propuesta.
 - b. Rechazarla.
 - c. Modificarla.
30. El comité tutorial, nombrado por la CAP, estará integrado de la siguiente manera:
 - a. Para especialidad, se conformará por el tutor académico y dos profesores asociados al programa.
 - b. Para maestría, por el tutor académico y tres profesores, de los cuales, al menos dos, asociados al programa. Preferentemente, un miembro del comité tutorial debe ser de otro país.
 - c. Para doctorado, por el tutor académico y cuatro profesores, de los cuales, al menos dos, asociados al programa. Un miembro del comité tutorial, deberá contar con adscripción permanente en una institución de otro país.
31. Para ser integrante del comité tutorial se requiere cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:
 - a. Contar con al menos el grado académico o equivalente, del programa al cual está inscrito el estudiante.
 - b. Preferentemente, la LGAC del integrante del comité tutorial debe ser afín a la LGAC del trabajo de tesis.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

División de Ciencias Biológicas y de la Salud



- c. Además, para el programa de doctorado, se requiere pertenecer al SNI al menos como candidato, o contar con una producción media de publicaciones en revistas JCR, de 1 artículo por año en los últimos tres años.
32. La responsabilidad del comité tutorial será dar asesoría y seguimiento al cumplimiento del avance del plan de estudios del estudiante, especialmente del proyecto de tesis. Evaluar y dictaminar sobre la pertinencia y calidad del anteproyecto de tesis, de manera que, con base en sus sugerencias, el estudiante concrete el proyecto de tesis. Asistir, presencial o virtualmente, a los seminarios de seguimiento semestrales del estudiante y presentar una evaluación a la Coordinación sobre el avance del proyecto de tesis que incluya las recomendaciones pertinentes.
33. En caso de que algún miembro del comité tutorial no atienda los seminarios de seguimiento, presencial o virtualmente, de forma injustificada al menos dos semestres consecutivos, la CAP le suspenderá de esta responsabilidad y nombrará a su reemplazo, quien deberá cumplir con los requisitos para ser miembro de comité.
34. Una vez se cuente con la aprobación para la defensa de tesis, se nombrará un comité de tesis, el cual puede ser conformado por el comité tutorial.

CAPÍTULO VII. SOBRE EL INGRESO AL POSGRADO

35. El ingreso al posgrado será anual atendiendo la respectiva convocatoria, previamente aprobada por el H. Consejo Divisional. Una nueva generación podrá iniciar con la inscripción formal de al menos 5 estudiantes. Los requisitos de ingreso para cada posgrado serán explícitos en lo que establece el plan de estudios correspondiente.
36. Los requisitos para ingresar al programa se establecerán en la convocatoria elaborada para cada programa de posgrado.
37. La CAP notificará en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la última evaluación, el resultado del proceso de selección.
38. Para el caso de la admisión de estudiantes extranjeros a los programas de posgrado se requiere cumplir con cada uno de los siguientes requisitos, al momento de formalizar la inscripción al programa de posgrado:
 - a) Presentar copia de su permiso migratorio para realizar estudios en México (copia de su VISA y "TARJETA de Residente Temporal Estudiante).
 - b) Los aspirantes cuya lengua materna sea diferente al español, se sujetarán a una evaluación sobre el dominio de este idioma.
 - c) El título de licenciatura o maestría deberá estar apostillado por el gobierno del país extranjero o legalizado por la embajada mexicana del país de donde proviene el estudiante. Se deberán presentar, además, certificado de notas apostillado por el gobierno del país extranjero o legalizado por la embajada mexicana del país de donde proviene el estudiante.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

División de Ciencias Biológicas y de la Salud



39. Todos los estudiantes que sean admitidos y firmen el compromiso de dedicación exclusiva, serán postulados para la obtención de una Beca Nacional CONACyT. El orden de prioridad será establecido por la CAP en función de la siguiente ponderación:
- Para Especialidad de Enfermería en Cuidados Intensivos y Especialidad en Gestión y Docencia en Enfermería:
 - EXANI III (1000 puntos): 40%
 - Curso propedéutico: 40%
 - Entrevista: 20%
 - Para Maestría y Doctorado en Biociencias:
 - EXANI III: 25%
 - TOEFL (450 maestría y 480 doctorado): 25%
 - Entrevista: 50%
 - Para Maestría en Ciencias y Tecnología de Alimentos:
 - Promedio de licenciatura: 30%
 - EXANI III (1000 puntos): 30%
 - TOEFL (450 puntos): 20%
 - Entrevista: 20%
 - Para Doctorado en Ciencias de los Alimentos:
 - Promedio de maestría: 10%
 - EXANI III (1000 puntos): 30%
 - TOEFL (480 puntos): 20%
 - Defensa de anteproyecto: 40%
 - Para Maestría en Ciencias de la Salud:
 - Promedio licenciatura: 20%
 - EXANI III (1000 puntos): 20%
 - TOEFL (450 puntos): 20%
 - Cursos (calificación mínima de 80): 20%
 - Entrevista: 20%
 - Para Doctorado en Ciencias (Químico Biológicas y de la Salud):
 - Promedio maestría: 20%
 - EXANI III (1000 puntos): 20%
 - TOEFL (480 puntos): 20%
 - Entrevista: 40%

CAPÍTULO VIII. DE LA PERMANENCIA

40. La permanencia máxima de un estudiante de posgrado está establecida en el artículo 11 del REP. Para mantener su calidad de estudiante regular de tiempo completo, es necesario que el estudiante se inscriba en la totalidad de los cursos semestrales establecidos en el plan de estudios correspondiente.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

División de Ciencias Biológicas y de la Salud



- a. En casos especiales donde se requiera ampliar el plazo para la obtención del grado por causa justificada, los estudiantes podrán solicitar una prórroga hasta por un año para obtener el grado, tal y como lo estipula el artículo 11 del REP.
 - b. Para solicitar la prórroga, el estudiante deberá entregar un escrito explicativo, avalado por el director de tesis, antes causar baja, donde además se comprometerá a obtener el grado en el periodo de prórroga solicitado.
 - c. La CAP, después de analizar la solicitud, el grado de desarrollo de la tesis y la viabilidad de su conclusión en el tiempo solicitado, emitirá un dictamen escrito en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha de la solicitud.
41. Todos los estudiantes deberán atender los asuntos académicos y administrativos requeridos por la Coordinación del Posgrado.
 42. Los estudiantes becarios CONACyT deberán dedicarse de tiempo completo de forma presencial y de manera exclusiva a realizar las actividades propias de su plan de estudios del posgrado.
 43. Para salidas tales como asistencia a congresos o estancias, el estudiante deberá informar por escrito con el aval del tutor académico a la Coordinación del Programa, con una anticipación mínima de 30 días naturales, para su revisión y gestión correspondiente.
 44. Para autorizar la asistencia a un congreso, el estudiante deberá entregar a la Coordinación del Programa, los siguientes documentos:
 - a. Solicitud de asistencia a congreso con el visto bueno del director de tesis.
 - b. Comprobante de aceptación del trabajo a presentar.
 - c. Resumen del trabajo a presentar.En un período máximo de diez días hábiles posteriores a la asistencia al congreso, el estudiante deberá entregar copia simple de constancia de participación, así como la comprobación fiscal de los recursos económicos recibidos.
 45. Todo estudiante tendrá derecho a solicitar la baja temporal en una o en todas las asignaturas por periodo semestral, previa autorización de la Comisión Académica, como se establece en los Artículos 60, 61 y 62 del REP. Para ello deberá presentar ante la Coordinación, un escrito explicando las causas de la baja con el visto bueno de su tutor y director.
 46. Un estudiante en baja temporal podrá solicitar su reincorporación al programa mediante un escrito con el visto bueno de su Director de tesis. Además, deberá presentar un plan de trabajo avalado por su Director de tesis, para su titulación antes del vencimiento del tiempo de permanencia máxima en el programa. Este plan de trabajo deberá ser aprobado por el comité tutorial.
 47. Para los estudiantes becarios CONACyT cuya baja temporal sea autorizada, se tramitará la suspensión temporal de la beca. Una vez aprobada la reincorporación, se tramitará la reanudación de la misma.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

División de Ciencias Biológicas y de la Salud



48. La CAP dictaminará sobre la baja definitiva del Programa de un estudiante por las causas establecidas en el Artículo 63 del REP, así como por el incumplimiento de sus obligaciones académicas establecidas en su Plan de Estudios. El Coordinador dará aviso a la Dirección de Servicios Escolares para que proceda formalmente.
49. La permanencia de los estudiantes inscritos en el Programa de Posgrado estará condicionada al cumplimiento semestral de cada uno de los siguientes requisitos académicos establecidos en el Plan de Estudios:
 - a. El tema de tesis deberá ser aprobado por la CAP durante el primer semestre.
 - b. Presentar un anteproyecto de tesis avalado por su tutor y recibir una evaluación positiva por parte del comité tutorial en el primer seminario a presentarse antes de concluir el primer semestre.
 - c. Presentar un seminario de seguimiento ante el comité tutorial antes de finalizar cada semestre. Este requisito deberá cumplirse a partir del primer semestre hasta la entrega de la versión completa del manuscrito de tesis avalada por su director.

CAPÍTULO IX. MOVILIDAD ESTUDIANTIL

50. Las estancias de investigación de los becarios CONACyT deberán ajustarse a los lineamientos de las Becas Mixtas CONACyT. En casos claramente justificados académicamente, la CAP podrá autorizar estancias cortas con una duración máxima de dos semanas sin implicar solicitud de Beca Mixta a CONACyT.
51. Para la aprobación de las acciones de movilidad, será prerequisite que los estudiantes se encuentren al corriente de sus compromisos académicos y administrativos.
52. Para solicitar la realización de una estancia de investigación, el estudiante deberá entregar cada uno de los siguientes documentos a la Coordinación del Programa:
 - a. Solicitud de estancia avalada por el Director de tesis, donde se justifique la consistencia de la estancia con el plan de trabajo aprobado en el proyecto de tesis o en sus modificaciones registradas en los Informes de seminarios de seguimiento.
 - b. Plan de trabajo de la estancia que incluya: objetivos de la estancia, resultados esperados y cronograma de actividades.
 - c. Carta de aceptación del investigador receptor, en papel membretado de su Institución, incluyendo las fechas de la estancia (original o escaneada).

CAPÍTULO X. DE LAS EVALUACIONES

53. La evaluación del avance semestral será realizada por el comité tutorial tomando en cuenta el plan de trabajo elaborado en el proyecto de tesis. Las evaluaciones deberán realizarse con la participación, presencial o virtual, de al menos la mitad más uno de los miembros del comité tutorial.
54. Cuando el comité tutorial emita una evaluación desfavorable del avance semestral del estudiante, deberá incluir en el formato de evaluación, las sugerencias de cambios en el proyecto de tesis que aseguren la titulación en los tiempos establecidos. El comité tutorial deberá informar al Coordinador del Programa quien citará a la CAP para la toma de decisiones en función del Artículo 63 del REP.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

División de Ciencias Biológicas y de la Salud



CAPÍTULO XI. DEL PROCESO DE TITULACIÓN

55. Para presentar el examen de posgrado es necesario cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:
- Cumplimiento de los créditos del plan de estudios.
 - Votos aprobatorios del comité de tesis.
 - Entrega del manuscrito del trabajo de tesis en versión escrita y electrónica.
 - Para la especialidad, se requiere la defensa de la tesis.
 - Para maestría: un artículo enviado a revista JCR y defensa de tesis.
 - Para doctorado: aprobación de exámenes predoctorales, dos artículos en revista JCR (uno aceptado o publicado, y uno enviado), y defensa de tesis.
- Para maestría y doctorado, si el alumno cuenta con 1 artículo aceptado y dos enviados a revistas JCR producto de su trabajo de tesis, podrá optar por la presentación de una compilación de publicaciones la cual estará compuesta de una introducción general, los tres artículos, y conclusiones del trabajo de tesis.
56. El jurado evaluador de la defensa de tesis estará integrado por los integrantes del comité de tesis donde el Director tendrá la función de presidente.
57. La Coordinación del Posgrado enviará al comité de tesis, el escrito de tesis a través del correo electrónico para su revisión y análisis. El comité de tesis dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles para enviar sus observaciones y correcciones del escrito de tesis al Coordinador del Programa. Transcurridos los 10 días hábiles y de no realizarse las revisiones al escrito de tesis, el Coordinador del Programa determinará si se prorroga por 5 días hábiles más o se procede a la impresión del escrito.
58. En su caso, el estudiante deberá atender las sugerencias enviadas por el comité de tesis y realizar las correcciones necesarias al manuscrito en un plazo máximo de 10 días hábiles. La Coordinación enviará la nueva versión del manuscrito al comité de tesis para una segunda revisión en un plazo máximo de 5 días hábiles. Transcurridos los 5 días hábiles y de no realizarse la segunda revisión al escrito de tesis, el Coordinador del Programa determinará si procede la impresión del escrito.
59. Una vez que el estudiante haya cumplido los requisitos administrativos en su totalidad, la Coordinación programará la fecha de defensa de tesis (fase oral del proceso de titulación) al menos con cinco días hábiles de anticipación.
60. De preferencia, los miembros foráneos del comité de tesis deberán hacer presencia en la defensa de tesis, sin embargo, será válido que estén presentes mediante videoconferencia.
61. De acuerdo con el Artículo 71 del REP, el resultado de la fase oral del examen de grado, podrá ser uno de los siguientes:
- Aprobado
 - Aprobado por unanimidad
 - Aprobado por unanimidad con mención honorífica
 - No aprobado



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

División de Ciencias Biológicas y de la Salud



La decisión del comité de tesis tendrá carácter definitivo e inapelable. En caso de que el resultado del examen sea no aprobado, el sustentante tendrá derecho, a una segunda y última oportunidad de presentar el examen en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha del dictamen.

62. Se otorgará mención honorífica cuando a juicio del comité de tesis, el sustentante cumpla con cada uno de los siguientes requisitos:
- Presentar una tesis o trabajo terminal de gran trascendencia.
 - Presentar un examen de grado en la fase oral de calidad excepcional.
 - Obtener un promedio general de calificaciones mayor de noventa, y no haber reprobado ninguna asignatura.
 - Haber finalizado el plan de estudios y obtener el diploma o grado en los plazos establecidos en el artículo 11 del REP.
 - Para el caso de los programas de maestría, contar con un artículo aceptado en revistas JCR.
 - Para el caso de los programas de Doctorado: contar con al menos dos artículos aceptados o publicados derivados de su trabajo de tesis (investigación original), en revistas JCR con una media de Factor de Impacto ≥ 1.5 .

CAPÍTULO XII. DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

63. En la conformación de los comités de tesis, no deberá existir conflicto de intereses ni parentesco entre el estudiante y los miembros del comité de tesis. Los miembros del comité de tesis deberán declarar por escrito la inexistencia de conflictos de intereses. Se considera existencia de conflicto de intereses por parentesco hasta el cuarto grado.

TRANSITORIOS

- Estos Lineamientos entrarán en vigor el día hábil siguiente a su aprobación por el H. Consejo Divisional.
- Todos los asuntos no previstos en estos Lineamientos deberán ser evaluados y dictaminados por el H. Consejo Divisional.

Estos Lineamientos fueron aprobados por el H. Consejo Divisional en sesión realizada el día 23 de octubre de 2017. Sus modificaciones aprobadas en la sesión número 10 celebrada el día 21 de junio de 2019.